

Factura: 001-002-000001369

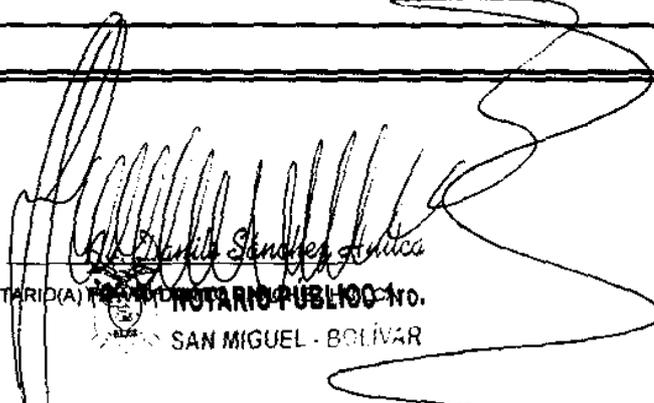


20150205001P00801

NOTARIO(A) FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAN MIGUEL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150205001P00801					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAMAN LUCIO ALFREDO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201582152	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHIMBO GALEAS ANIBAL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202014254	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DÁVILA GAROFALO JOHN ROBINSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603699026	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESTRADA MESIAS BOLIVAR HECTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200766685	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESTRADA YANEZ ERMES ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200898674	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESTRADA YANEZ JOSE WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201421468	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GAROFALO MIGUEZ ANA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201344835	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUAMAN ESTRADA IRLANDA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202133757	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VERDEZOTO MONAR ANGEL DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202124095	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZURITA ALBIÑO JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201113782	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
BOLIVAR		SAN MIGUEL			SAN MIGUEL		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA
 NOTARIO PUBLICO No.
 SAN MIGUEL - BOLIVAR



1 2015-02-05-001P00801

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA

3 MIXTA TRANSPASANLU S.A.

4 OTORGADO POR: ALFREDO VINICIO GUAMAN LUCIO Y OTROS

5 CAPITAL SOCIAL \$ 800,00.

6 En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día lunes siete

7 de diciembre del dos mil quince. Ante mí, ABOGADO FLAVIO DANILO

8 SANCHEZ HUILCA, Notario Público Primero Titular de este cantón;

9 comparecen los señores: ALFREDO VINICIO GUAMAN LUCIO, soltero,

10 ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS, soltero; JOHN ROBINSON DAVILA

11 GAROFALO, soltero; BOLIVAR HECTOR ESTRADA MESIAS, soltero;

12 ERMES ERNESTO ESTRADA YANEZ, casado; JOSE WILFRIDO

13 ESTRADA YANEZ, casado; ANA MARLENE GAROFALO MIGUEZ,

14 casada; IRLANDA MARIELA GUAMAN ESTRADA, soltera; ANGEL

15 DARIO VERDEZOTO MONAR, soltero, JOSE MIGUEL ZURITA

16 ALBIÑO, casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la

17 Parroquia San Vicente, cantón San Miguel, Provincia Bolívar, legalmente

18 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos, doy fe: Que para

19 la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la

20 COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU

21 S.A., previamente me presentan la minuta la misma que copiada literalmente

22 es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas

23 a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la

24 "COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU

25 S.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

26 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al

27 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ALFREDO VINICIO

28 GUAMAN LUCIO, soltero, ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS, soltero;

R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3
NOTARIA 4
PRIMERA 5
San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 JOHN ROBINSON DAVILA GAROFALO, soltero; BOLIVAR HECTOR
2 ESTRADA MESIAS, soltero; ERMES ERNESTO ESTRADA YANEZ,
3 casado; JOSE WILFRIDO ESTRADA YANEZ, casado; ANA MARLENE
4 GAROFALO MIGUEZ, casada; IRLANDA MARIELA GUAMAN
5 ESTRADA, soltera; ANGEL DARIO VERDEZOTO MONAR, soltero,
6 JOSE MIGUEL ZURITA ALBIÑO, casado; todos los accionistas
7 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
8 parroquia San Vicente, jurisdicción del cantón San Miguel, provincia de
9 Bolívar, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
10 establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.
11 **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la
12 "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU
13 S.A./ que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. A).-
14 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
15 servicio de transporte comercial de carga mixta, serán autorizados por los
16 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
17 por consiguiente no son susceptibles de negociación. B).- La reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de utilidades, variación de servicio y más
19 actividades de Transporte Terrestre y Tránsito, lo efectuará la Compañía,
20 previo informe favorable de los Competentes Organismos de Transporte
21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. D).- La Compañía en todo lo
22 relacionado con el Transporte Terrestre y Tránsito, se someterá a la Ley
23 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
24 Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
25 Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
26 Vial. E).- Por efecto de la prestación del servicio, se deberán cumplir además
27 con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
28 por los organismos competentes. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**



R. DEL E. 3

JOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 DE LA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA
2 TRANSPASANLU S.A." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,

3 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

4 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La denominación de esta COMPAÑÍA
5 DE CAMIONETAS CABINA MIXTA es "TRANSPASANLU S.A."

6 ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la

7 "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA

8 "TRANSPASANLU S.A." es la parroquia de San Vicente, jurisdicción del

9 cantón San Miguel, provincia de Bolívar.; y, por resolución de la Junta

10 General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas,

11 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador,

12 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:

13 COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA es

14 "TRANSPASANLU S.A." se dedicará exclusivamente al transporte mixto a

15 nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

17 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para

18 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

19 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, que tengan relación

20 directa con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El

21 plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la

22 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio

23 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

24 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma

25 prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL

26 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO

27 CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de

28 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6

1 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
3 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias,
4 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente
5 y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO**
6 **DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
7 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios
8 y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
9 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
10 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
11 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
12 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus
13 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
14 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
15 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un
16 libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de
17 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
18 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
19 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
20 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
21 por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
23 **RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
24 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
25 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
26 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General
27 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
28 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
rov. Bolívar 6

1 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días
2 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán
3 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

4 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de
5 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
6 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por
7 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
8 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
10 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
11 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

13 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
14 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General;
16 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
17 Ley de Compañías y este Estatuto. **Sección Uno: DE LA JUNTA**

18 **GENERAL DE ACCIONISTAS, ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**

19 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
20 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
23 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

25 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
26 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
27 uno de los periódicos de mayor circulación en la residencia de la Compañía
28 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y



ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

R. DEL E. 3
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

1 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
2 General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
4 indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e
5 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
6 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
7 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
8 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
9 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
10 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
11 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores
12 y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para
13 que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera
14 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital
15 pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria
16 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
17 y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que
18 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
19 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
20 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
21 señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá
22 la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
23 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo
24 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona
25 que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.-- ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
27 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
28 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6



1 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
2 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
3 de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente
4 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
5 Principales y Alternos del Directorio; Conocer y resolver todos los informes
6 que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
7 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
8 administración; b).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
9 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
10 social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
11 Compañías; c).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
12 Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; d).- Resolver
13 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
14 Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
15 cuentas de liquidación; e).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
16 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
17 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
18 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
19 Compañías; f).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
20 generales, de conformidad con la Ley; g).- Interpretar obligatoriamente el
21 presente Estatuto; h).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
22 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i).-
23 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j).- Los demás que contemple
24 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**
25 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
26 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
27 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
28 esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel 6

Prov. Bolívar 6

1 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
2 este presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
5 válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO**
6 **DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.** El Directorio estará integrado por
7 el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.
8 **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales
9 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
10 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
11 **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**
12 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
13 como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su
14 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-
15 Hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.** La convocatoria a
16 sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
17 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece
18 con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO**
19 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**
20 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a).- Sesionar
21 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
22 convocado; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas
23 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la
24 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
25 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
26 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d).-
27 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
28 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

RIMERA 5

San Miguel
rov. Bolívar 6

1 por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la compañía
2 y dirigir la política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios
3 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer las
4 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y
5 Reglamentos; h).- Presentar a conocimiento de la Junta General de
6 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
7 facultativas o especiales; i).- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
8 requiera caución; y, calificar las cauciones; j).- Nombrar a los empleados
9 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás
10 que contemple la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las
12 Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
13 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
14 **VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
15 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario
16 que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE **ARTÍCULO**
17 **VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será
18 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
19 Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo
20 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
22 deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de
23 Junta General y de Directorio; a) Legalizar con su firma los certificados
24 provisionales y las acciones; b).- Vigilar la marcha general de la Compañía
25 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
26 estos particulares a la Junta General de Accionistas; c).-Velar por el
27 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
28 políticas de la entidad; d).- Firmar el nombramiento del Gerente General y

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

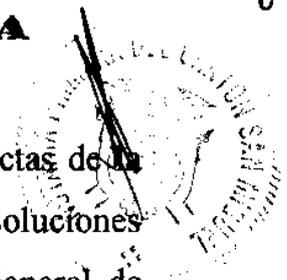
PRIMERA 5

San Miguel

Prov. Bolívar 6

1 conferir copias del mismo debidamente certificadas; e).- Subrogar al Gerente
2 General; aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal
3 o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
4 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
5 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f).- Las demás que le señale la
6 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta
7 General de Accionistas. **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.**
8 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
9 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
10 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad
11 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
12 General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
13 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
14 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
15 Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
16 extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica-financiera
18 de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
19 cumplir las actividades de la Compañía. e).- Realizar pagos por concepto de
20 gastos administrativos de la compañía; f).- Realizar inversiones,
21 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
22 hasta por el monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el
23 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
24 mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
25 Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la
26 Junta General de Accionistas; j).- Conferir poderes especiales y generales de
27 acuerdo al dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y
28 fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA




R. DEL E. 3
NOTARIA 4
RIMERA 5
San Miguel
rev. Bolívar 6

1 los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
2 Junta General de Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General de accionistas; n).- Presentar a la Junta General de
4 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
5 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
6 ejercicio económico; o).- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo
7 caso de falta o ausencia; p).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
8 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
10 Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**
11 **CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta
12 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
13 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
14 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y
16 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
17 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En
18 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
19 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
20 en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
23 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda
25 de la referida Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
26 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
27 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo
28 lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

NOTARIA 4

PRIMERA 5

San Miguel

Prov. Bolívar 6

1 Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y
2 a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA**

3 **Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
4 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
5 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
6 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

7 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo
8 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

9 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito
10 con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su
12 totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la
13 cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de
14 Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de
15 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a
16 continuación: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA" TRANSPASANLU**
18 **S.A."**

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1	ALFREDO VINICIO GUAMAN LUCIO	USD 80,00	80	USD 80,00
2	ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS	USD 80,00	80	USD 80,00
3	JOHN ROBINSON DAVILA GAROFALO	USD 80,00	80	USD 80,00
4	BOLIVAR HECTOR ESTRADA MESIAS	USD 80,00	80	USD 80,00
5	ERMES ERNESTO ESTRADA YANEZ	USD 80,00	80	USD 80,00
6	JOSE WILFRIDO ESTRADA YANEZ	USD 80,00	80	USD 80,00



R. DEL E.

NOTARIA
RIMERASan Miguel
rev. Bolívar

7	ANA MARLENE GAROFALO MIGUEZ	USD 80,00	80	USD 80,00
8	IRLANDA MARIELA GUAMAN ESTRADA	USD 80,00	80	USD 80,00
9	ANGEL DARIO VERDEZOTO MONAR	USD 80,00	80	USD 80,00
10	JOSE MIGUEL ZURITA ALBIÑO	USD 80,00	80	USD 80,00
TOTAL		USD. 800.00	800	USD. 800.00

1

2 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por
3 unanimidad autorizan al señor **GUAMÁN LUCIO ALFREDO VINICIO**,
4 para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para
5 conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así
6 como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su
7 aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes
8 respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
9 estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
10 Compañía. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que
11 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que
12 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
13 está firmada por la Abogada Rocio Lara Gaibor, matrícula número cero dos-
14 dos mil seis- quince, del Consejo de la Judicatura de Bolívar. Para la
15 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
16 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
17 mí el Notario, se ratifican y firman, en unidad de acto quedando incorporada
18 en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.

19

20

ALFREDO VINICIO GUAMAN LUCIO

21

C.C. 020158215-2

ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA



R. DEL E. 3

Anibal Chimbo
ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS

JOTARIA 4

C. C. 020201425-4

PRIMERA 5

San Miguel
Prov. Bolívar 6

[Signature]
7 JOHN ROBINSON DAVILA GAROFALO

8 C. C. 060369902-6

9

Bolivar Estrada
10 BOLIVAR HECTOR ESTRADA MESIAS

11 C. C. 020076666-5

12

Ernesto Estrada
13
14 ERMES ERNESTO ESTRADA YANEZ

15 C. C. 020089867-4

16
[Signature]
17

18

19 JOSE WILFRIDO ESTRADA YANEZ

20 C. C. 020142146-8

21

22
[Signature]
23

ANA MARLENE GAROFALO MIGUEZ

24 C. C. 020134483-5

25
[Signature]
26

26

27 IRLANDA MARIELA GUAMAN ESTRADA

28 C. C. 020213375-7



1
2
3 DEL E. 3
4 OTARIA
5 RIMERA

Angel Dario Verdezoto Monar
ANGEL DARIO VERDEZOTO MONAR

C. C. 020212409-5

6 an Miguel
7 ov. Bolívar

Jose Miguel Zurita Albiño

8 JOSE MIGUEL ZURITA ALBIÑO

9 C. C. 020111379-2

10
11
12
13
14 ABG. DANILO SANCHEZ HUILCA

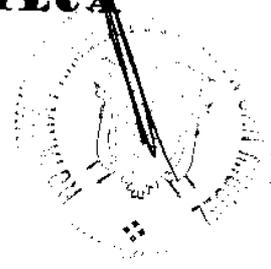
15 EL NOTARIO

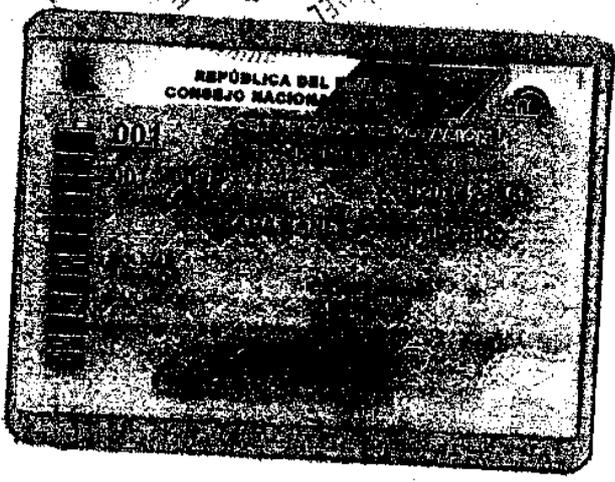
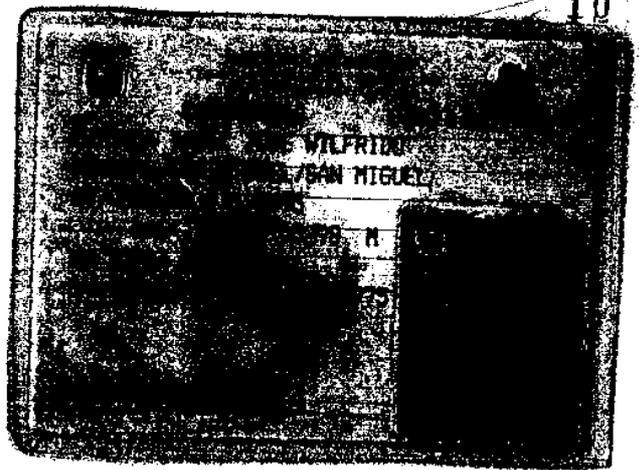
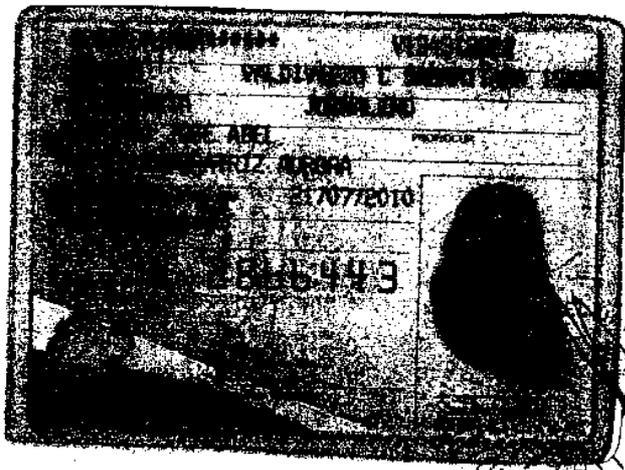
16 *Ab. Danilo Sánchez Huilca*



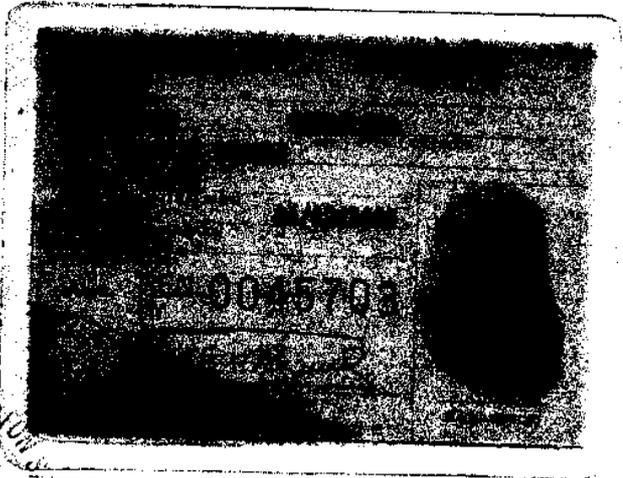
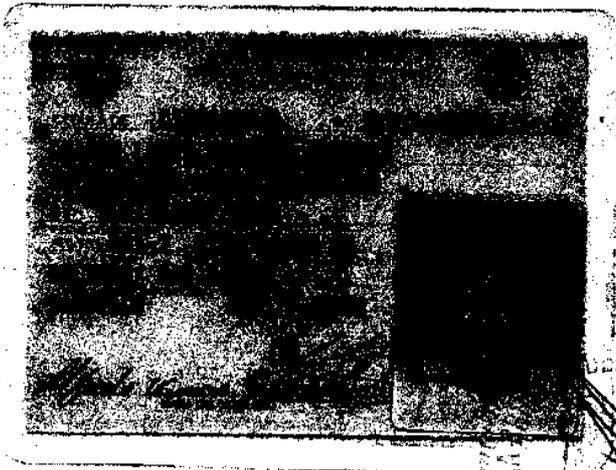
17 NOTARIO PÚBLICO 1ro.
18 SAN MIGUEL - BOLÍVAR

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





VILFRIDO BERRIO
 2170772010



REPÚBLICA DEL
COMERCIO

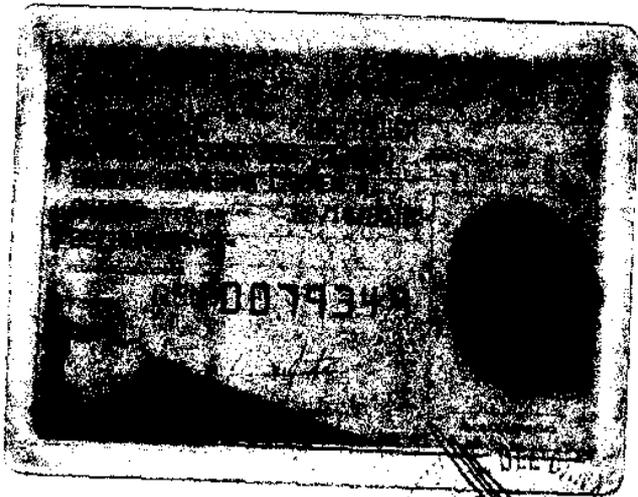
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0153 **0201582152**
MEMBRO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUAMAN LUCIO ALFREDO VIRACIO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN VICENTE 0
SAN VICENTE SAN VICENTE 0
CANTON PARACURIA 0
ZONA

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JURIA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO ELECTORAL

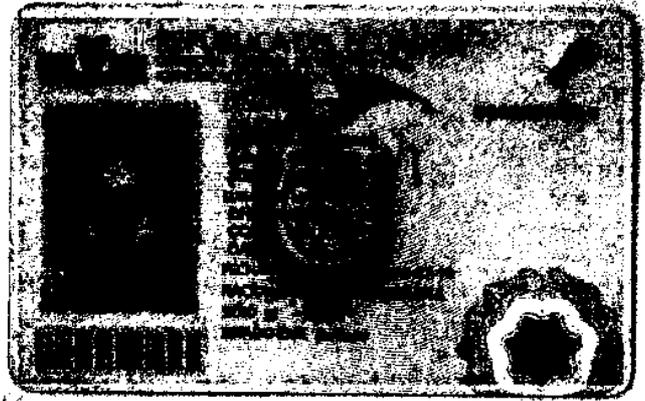
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0086 **8202014254**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHISO GALEAS ANIBAL JOSE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN VICENTE	
SAN MIGUEL		
CANTÓN	CHISO GALEAS	0
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001-0101** CÉDULA: **0603699026**
DAVILA GAROFALO JOHNN ROBINSON

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA COLTA PARI 0
 CANTÓN ZONA

[Handwritten Signature]

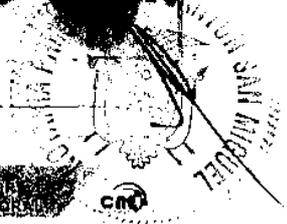
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 020076666-5

ESTRADA MESSIAS BOLIVAR HECTOR
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 17 SEPTIEMBRE 1961
 002-0196 01186 E
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 4961



Bolivar Estrada



ECUATORIANO***** ELLI01111 14

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE ESTRADA
 ELINA MESSIAS
 SAN MIGUEL
 13/06/2003
 13/06/2015
 REN 0031153
 BIV

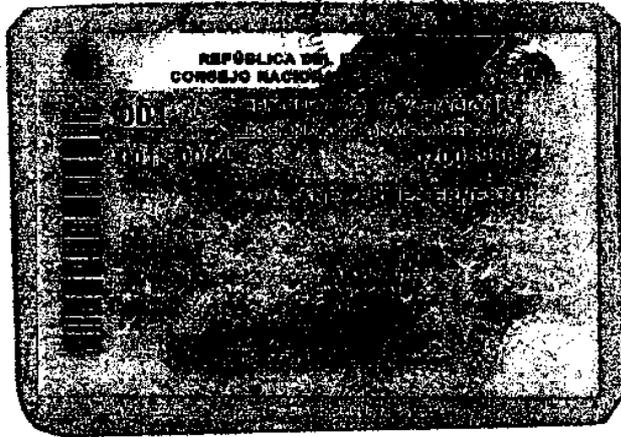
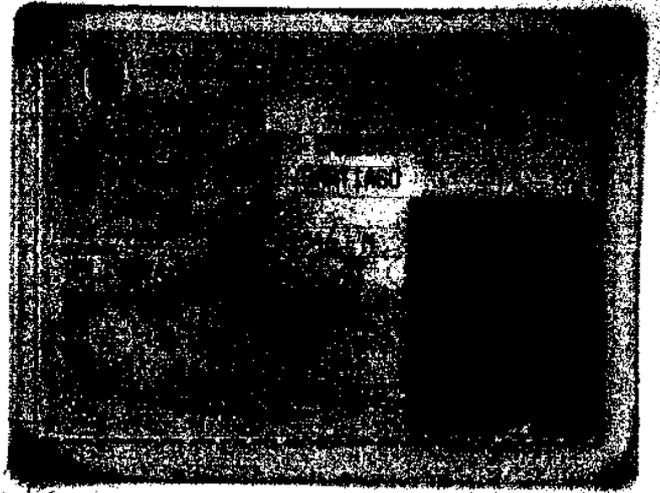
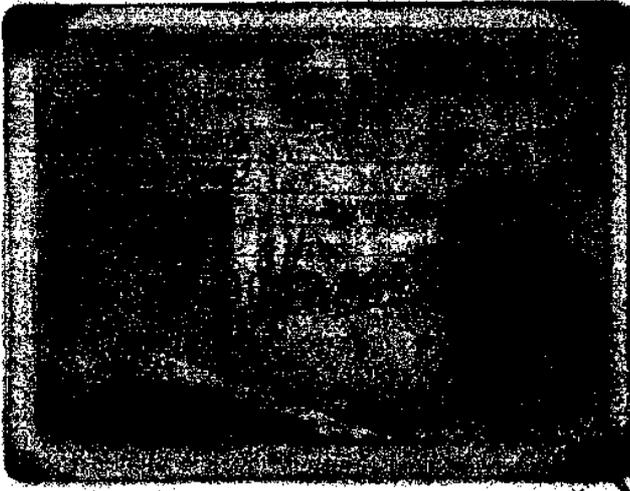


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001 - 0074 0200766665
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESTRADA MESSIAS BOLIVAR HECTOR

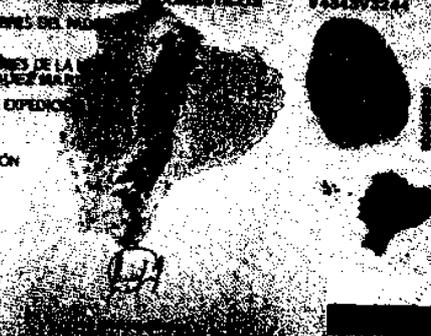
BOLIVAR	CIRCUINSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN VICENTE	
SAN MIGUEL		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTITUCION BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 SAN MIGUEL
 2014-01-16
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-01-16

VAB42V2244

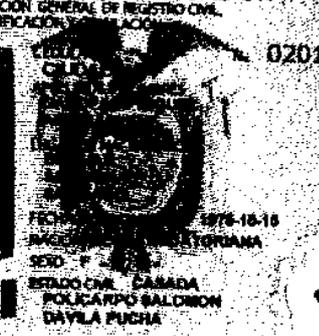


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

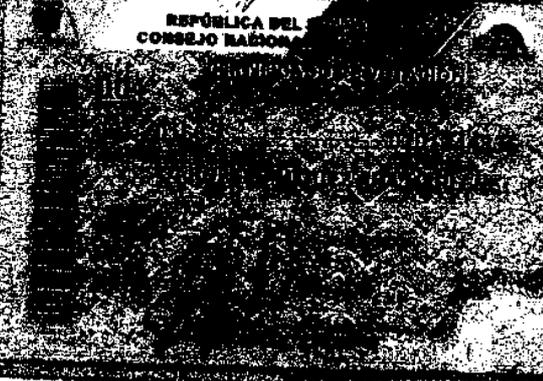
CIUDAD GUAYAS

02013445

FECHA 1976-10-10
 NOMBRE POLICARPO BALDRON
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 POLICARPO BALDRON
 DAYLA PUCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL



CIUDADANIA 020213375-7
 GUAMAN ESTRADA IRLANDA MARIELA
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN VICENTE
 04 AGOSTO 1994
 001- 0015 00015 F
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN VICENTE 1994



Irlanda Guaman

EQUATORIANA ***** E3333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 GUAMAN GALEAS WILMER N
 ESTRADA MESTAS ELSA A
 CHIMBO 24/09/2012
 24/09/2024
 REN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001 - 0127 0202133757
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUAMAN ESTRADA IRLANDA MARIELA



BOLIVAR	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN VICENTE	
SAN MIGUEL		
CANTÓN	PARRQUIA	0
	ZONA	

Irlanda Guaman
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0066 **0202124095**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERDEZOTO MONAR ANGEL DARIO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
CANTÓN

DISTRICCIÓN
SAN VICENTE

0
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA N. 020111379-2

CIUDAD APPELLIDOS

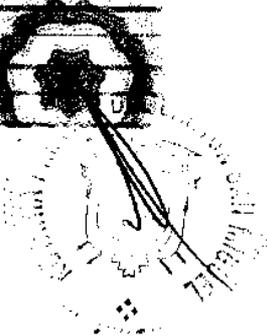
ESTADO CIVIL CASADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PATRICIA MARCELA GARCIA GUARAY



COMISION NACIONAL DE CONSERVACION

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002

002 - 0121

0204143702

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

ZURITA ALBINO JOSE MIGUEL

BOLIVAR PROVINCIA SAN MIGUEL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION SAN MIGUEL

ZONA

[Signature]

**Acta de la primera sesión de formación de la Compañía
CAMIONETAS CABINA MIXTA "TRANSPASANLU S.A"**



En la parroquia San Vicente, jurisdicción del Cantón San Miguel de Bolívar, en el domicilio del Sr. Alfredo Vinicio Guaman Lucio, siendo las 19H00 del día jueves 10 de abril del 2014, nos reunimos los siguientes ciudadanos: ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS, JOHNN ROBINSON DAVILA GAROFALO, ANA MARLENE GAROFALO MIGUEZ, BOLÍVAR HECTOR ESTRADA MESIAS, ERMES ERNESTO ESTRADA YANEZ, JOSE WILFRIDO ESTRADA YANEZ, IRLANDA MARIELA GUAMAN ESTRADA, ANGEL DARIO VERDEZOTO MONAR, y JOSE MIGUEL ZURITA ALBIÑO, previa citación por escrito realizada por el Sr. Alfredo Vinicio Guaman Lucio, quien después del saludo cordial de rigor, procede a dar la bienvenida a todos y cada uno de los asistentes y manifiesta que el objetivo de esta sesión de trabajo tiene como finalidad la formación de una compañía de transportes de camionetas cabina mixta, pues El, posterior a varias conversaciones con la mayoría de los asistentes había ocultado la necesidad de legalizar los vehículos existentes de los moradores del sector a fin de dar un servicio de transporte a todos sus conciudadanos que se desplazan a distintos lugares a realizar diferentes actividades como es la compraventa de sus productos, o por necesidades de índole personal así como también de los señores estudiantes de la localidad que se desplazan a otros lugares a educarse.

Interviene el Sr. Ermes Ernesto Estrada Yáñez, después de un prolijo análisis expresa que es urgente la necesidad de crear esta compañía de camionetas cabina mixta, luego felicita y aplaude la iniciativa tomada por el compañero Sr. Alfredo Vinicio Guaman Lucio, a quien le califica de innovador y solicita a todos los asistentes el apoyo y el respaldo para poder cristalizar lo más pronto posible esta propuesta, luego con la veña de todos los asistentes se dirige al Sr. Anibal José Chimbo Gáneas, y le propone que El, primero acepte y asuma las funciones de secretario de esta primera sesión de trabajo, la misma que elevada a moción, siendo apoyada por el compañero José Miguel Zurita Albiño, para acto seguido ser aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

El Sr. Anibal José Chimbo Gáneas, una vez aceptada la función de secretario de esta primera sesión de trabajo, solicita a todos los presentes se pronuncien por los nombres de los compañeros para estructurar la

Directiva que deberá encargarse de realizar los trámites pertinentes a fin de legalizar y crear esta compañía de camionetas cabina mixta.

En esta parte de la reunión, toma la palabra la Sra. Ana Marlene Garofalo Migues, y propone el nombre del compañero Alfredo Vinicio Guaman Lucio, y eleva a moción por ser El protagonista e impulsador de esta compañía para que asuma la representación legal como Gerente de esta compañía a fin de que realice todos los trámites correspondientes. Le respalda dicha moción el compañero José Wilfrido Estrada Yáñez y es aprobada por la totalidad de los presentes.

Posteriormente interviene el Sr. Ángel Darío Verdezoto Monar, y sugiere el nombre del Sr. José Wilfrido Estrada Yáñez, para que desempeñe las funciones de Presidente, apoyando esta moción el Sr. Johnn Robinson Dávila Garofalo, siendo aprobada por unanimidad de todos los concurrentes.

Por moción de la compañera Irlanda Mariela Guaman Estrada, deciden que el Sr. Ermes Ernesto Estrada Yáñez, sea el Comisario Principal, y Sr. José Miguel Zurita Albiño como Comisario Suplemente y todos los demás asistentes intervengan en el presente directorio como vocales principales y suplentes, comprometiéndose a colaborar en todas las decisiones tomadas por la mayoría de accionistas, y tomadas por sus flamantes directivos.

Al existir consenso de todo lo actuado, el Sr. Ermes Ernesto Estrada Yáñez, toma la posesión de los nuevos directivos, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

Gerente:	Sr. Alfredo Vinicio Guaman Lucio.
Presidente:	Sr. José Wilfrido Estrada Yáñez
Vocales Principales:	Sr. Johnn Robinson Dávila Garofalo. Sra. Ana Marlene Garofalo Migues. Sr. Bolívar Héctor Estrada Mesías.
Vocales Suplentes:	Srta. Irlanda Mariela Guaman E. Sr. Ángel Darío Verdezoto Monar.
Comisario Principal:	Sr. Ermes Ernesto Estrada Yáñez.
Comisario Suplente:	Sr. José Miguel Zurita Albiño.



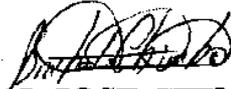
Secretario:

Sr. Anibal José Chimbo Gáneas.

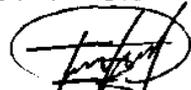
El Sr. Alfredo Vinicio Guaman Lucio, Gerente de la nueva compañía luego de agradecer la confianza de todos los assembleístas, se compromete a realizar todos los trámites legales pertinentes en la Agencia Provincial de Transito de Bolívar, en la Súper Intendencia Regional de Compañías, y en todas la Instituciones Públicas como son el Instituto de Seguridad Social, las Comandancias de Policía y Fuerzas Armadas, así como la Comisión de Transito del Ecuador, para lo cual reitera su solicitud para que todos colaboremos personalmente y económicamente en todas las actividades a desplegar especialmente en la elaboración de los estatutos de la compañía y su respectiva legalización, por lo que resuelven contratar los servicios de un profesional en el campo del derecho para su inmediata elaboración.

Acto seguido y después de un largo debate resolvimos por decisión de todos los assembleístas, en homenaje al lugar de origen de la mayoría de los accionistas del sector de San Luis de Ungubi, denominar a la nueva compañía de transportes de camionetas cabina mixta con el nombre de "TRANSPASANLU S.A", Transportes de Pasajeros San Luis Sociedad Anónima. También resolvimos que el domicilio de esta nobilísima compañía sea la parroquia San Vicente, jurisdicción del Cantón San Miguel de Bolívar.

Para constancia y ratificación de todo lo actuado firmamos todos los asistentes así:


ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS

Cédula No. 0202014254


JOHNN ROBINSON DAVILA GAROFALO

Cédula No. 0603699026


ANA MARLENE GAROFALO MIGUEZ

Cédula No. 0201344835



Bolívar Estrada

BOLÍVAR HECTOR ESTRADA MESIAS
Cédula No. 0200766665

Ermes Estrada

ERMES ERNESTO ESTRADA YANEZ
Cédula No. 0200898674

Jose Wilfrido Estrada

JOSE WILFRIDO ESTRADA YANEZ
Cédula No. 0201421468

Irlanda Guaman

IRLANDA MARIELA GUAMAN ESTRADA
Cédula No. 0202133757

Alfredo Vinicio Guaman Lucio

ALFREDO VINICIO GUAMAN LUCIO
Cédula No. 0201582152

Angel Dario Verdezoto

ANGEL DARIO VERDEZOTO MONAR
Cédula No. 0202124095

Jose Miguel Zurita

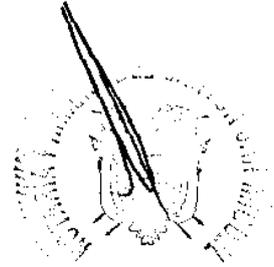
JOSE MIGUEL ZURITA ALBIÑO
Cédula No. 0201113792,

Siendo las 22h00, horas del día señalado en el encabezamiento el Sr. Alfredo Vinicio Guaman Lucio, gerente de la compañía de transportes de camionetas cabina mixta "TRANSPASANLU S.A", clausura la sesión.

Lo certifico:

Anibal Jose Chimbo Galeas

ANIBAL JOSE CHIMBO GALEAS
Secretario de la compañía de transportes de camionetas cabina mixta
"TRANSPASANLU S.A"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2015 12:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717017
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201582152 GUAMAN LUCIO ALFREDO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2015 12:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

30/11/2015 12.26 PM

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-002-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Bolívar con No. 100, de 02 de febrero de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A." con domicilio en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CHIMBO GALEAS ANIBAL JOSE	020201425-4
2	DAVILA GAROFALO JOHNN ROBINSON	060369902-6
3	ESTRADA MÉSÍAS BOLIVAR HECTOR	020076666-5
4	ESTRADA YANEZ ERMES ERNESTO	020089867-4
5	ESTRADA YANEZ JOSE WILFRIDO	020142146-8
6	GAROFALO MIGUEZ ANA MARLENE	020134483-5
7	GUAMAN ESTRADA IRLANDA MARIELA	020213375-7
8	GUAMAN LUCIO ALFREDO VINICIO	020158215-2
9	VERDEZOTO MONAR ANGEL DARIO	020212409-5
10	ZURITA ALBIÑO JOSE MIGUEL	020111379-2

Que, el Ingeniero David Lara Flor, Director Provincial de Bolívar Encargado, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-DPB-2015-0287-M, de 08 de abril de 2015, el Informe Técnico No. 007-UTH-DPB-002-2015-ANT, de 24 de marzo de 2015, e Informe Jurídico No. 005-AJ-002-CJ-2015-ANT, de 01 de abril de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-002-2015-ANT
"COMPAÑIA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A."

 2 de OCT 2015



necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

26 OCT 2015

[Handwritten Signature]
Lda. ~~Marta Elena Bravo Ramírez~~
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por Felipe Vaca Neacato

[Handwritten mark]



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature]
Abg. Danilo Sánchez Huilca
EL NOTARIO
Abg. Danilo Sánchez Huilca
NOTARIO PÚBLICO 1ro.
SAN MIGUEL - BOLÍVAR

ABOGADO PLUTARCO VILLENÁ GAIBOR

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución Absolución de denominaciones, juntamente con la escritura **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS CABINA MIXTA TRANSPASANLU S.A.** Bajo los números treinta (30) del Registro Mercantil, se anotó con el número mil cuatrocientos treinta y cinco (1435) del libro del Repertorio.- A las 08h30.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.---San Miguel de Bolívar, 09 de Diciembre del 2015.-



[Handwritten signature]

Abg. Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

